



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05547.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la facturación del cargo de penalización por incumplimiento de la permanencia. Ya se había dado de baja con anterioridad del contrato de mantenimiento, por lo que sólo tenía el servicio de suministro. Solicita la anulación del cargo de 71,73 € de la permanencia, que además se refiere a un periodo en el que ya estaba en su nueva compañía, y puesto que no se puede pagar por un bien no consumido. Adjunta documentación que se traslada a la empresa reclamada junto con la solicitud de arbitraje.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamada aportó un escrito el 6 de mayo de 2022, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que en las condiciones generales del contrato se contempla la permanencia durante 12 meses, e igualmente en el SMS que fue aceptado por el cliente. Por tratarse de un cliente que ha estado en la empresa durante varios años y espera que vuelva alguna vez, por deferencia comercial no se le va a cobrar la penalización que se le ha requerido con arreglo a lo acordado en la contratación.

La parte reclamante contesta por escrito que se da por enterada de la respuesta de la empresa y agradece el trabajo realizado.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda emitir **LAUDO CONCILIATORIO** al haber sido resuelto el conflicto por la empresa reclamada, que ha manifestado que por atención comercial no va a cobrar al reclamante la penalización. En consecuencia, se anula la deuda reclamada por importe de 71,73 correspondiente a la factura de fecha 5 de junio de 2020.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de treinta días, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Comunidad de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.